



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión
Ambiental en Actividades
Productivas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2024-E01-047210

INFORME N° 00029-2024-OEFA/DSAP

A : **JUAN EDGARDO NARCISO CHÁVEZ**
Presidente de Consejo Directivo del OEFA

DE : **ÁLEX SANTIAGO URIARTE ORTIZ**
Director (e) de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas

LÁZARO WALTER FAJARDO VARGAS
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental

LILLIAN PIERINA YNGUIL LAVADO
Directora de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental

ASUNTO : Se brinda información sobre acciones realizadas en atención a la problemática de mortandad de peces en la represa de Gallito Ciego

REFERENCIAS: Oficios N° 2695-2023-2024-CPAAAAE-CR y N° 409-2023-2024-HER/CR

FECHA : Jesús María, 7 de mayo del 2024

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para en atención al asunto y documento de la referencia, informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1. Mediante Oficio N° 409-2023-2024-HER/CR y Oficio N° 2695-2023-2024-CPAAAAE-CR, los congresistas de la República Hamlet Echeverría Rodríguez y Ruth Luque Ibarra, solicitaron al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, información sobre las acciones adoptadas en atención a la mortandad de peces en la represa Gallito Ciego comunicada por la Asociación de Pescadores Artesanales, distrito de Yonan Tembladera, provincia de Contumazá, región Cajamarca.

II. OBJETO

2. El presente documento tiene por finalidad atender el pedido de información formulado por los Congresistas de la República Hamlet Echeverría Rodríguez y Ruth Luque Ibarra mediante el Oficio N° 409-2023-2024-HER/CR y Oficio N° 2695-2023-2024-CPAAAAE-CR.

III. ANÁLISIS

III.1. Acerca de las competencias de supervisión, fiscalización y sanción del OEFA en el sector Agricultura y Riego

3. Conforme lo establece el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el OEFA es competente para ejercer funciones de supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión
Ambiental en Actividades
Productivas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas contenidas en las siguientes fuentes¹:

- (i) Instrumentos de gestión ambiental
 - (ii) La legislación ambiental.
 - (iii) Los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental.
 - (iv) Los mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la referida Ley.
4. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD, el OEFA asumió las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del sector Agricultura y Riego, a partir del 4 de mayo del 2019. Dichas funciones son ejercidas respecto de las actividades y proyectos desarrollados en las materias establecidas bajo el ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), como sector.
 5. Cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del MIDAGRI, los proyectos de inversión y actividades bajo competencia del Sector Agrario incluyen las infraestructuras de riego, tal como lo es el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, que tiene como uno de sus componentes la represa de Gallito Ciego.
 6. En ese sentido, es competencia del OEFA la ejecución de acciones de supervisión a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables del titular de la señalada infraestructura hidráulica.

III.2. Sobre el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña

7. El Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña (en adelante, **PEJEZA**), fue construido entre los años 1981 a 1988, sobre el lecho del río Jequetepeque en la localidad de Tembladera, distrito de Yonán, provincia de Contumazá, departamento Cajamarca².
8. Se desprende de los antecedentes normativos, que mediante el Decreto Supremo N° 420-77-AG se creó el PEJEZA. Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el proyecto se incorporó al MIDAGRI.
9. La Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI, establece que los programas y proyectos especiales se alinean al cumplimiento de las políticas nacionales en materia agraria³.

¹ **Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente (...).

² Véase en portal del Estado:

<https://pejeza.gob.pe/circuito.php#:~:text=Embalse%20y%20Represa%20Gallito%20Ciego,culmin%C3%A1ndose%20en%20Febrero%20de%201988.>

³ **Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI, aprueban la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**
Artículo 113. Programas y Proyectos Especiales

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego coordina, supervisa y evalúa a sus programas y proyectos especiales, cuyos objetivos e intervención se alinean al cumplimiento de las políticas nacionales en materia agraria.
(...)

08. PROYECTOS ESPECIALES





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

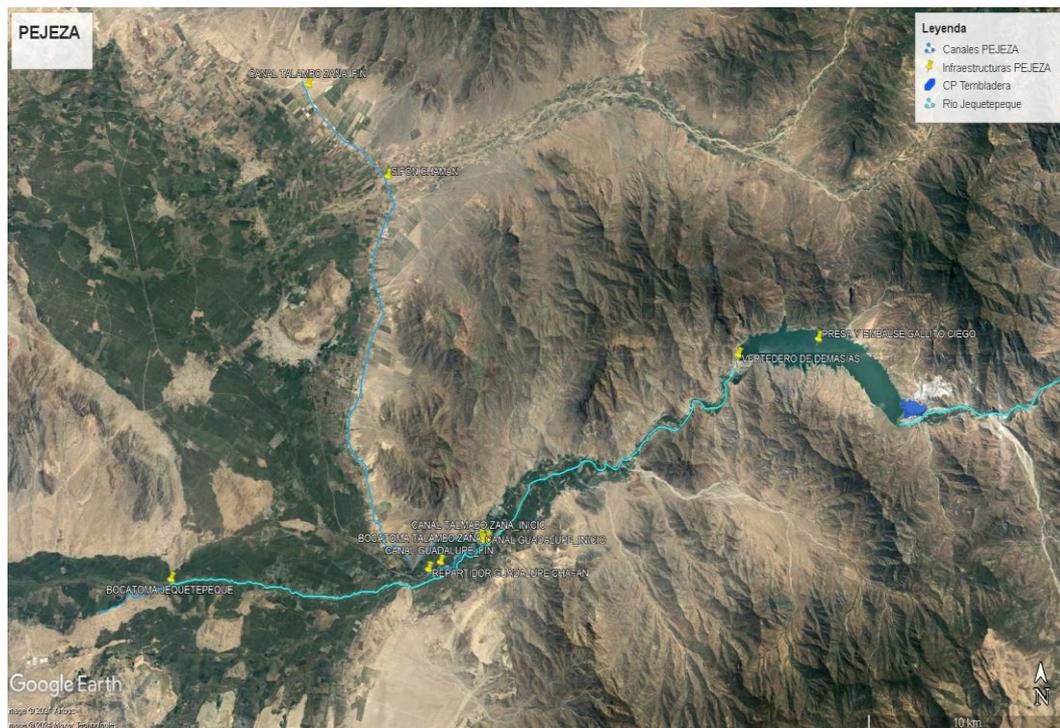
10. Mediante Resolución Ministerial N° 030-2020-MINAGRI, del 27 de enero del 2020, se aprobó el Manual de Operaciones - MOP del PEJEZA, el cual es documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza su estructura funcional.

11. Al respecto, el Artículo 1° del MOP, establece la siguiente finalidad del PEJEZA:

“El Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña - PEJEZA, tiene por finalidad contribuir con el desarrollo agrario de manera competitiva, sostenible e inclusiva, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo dentro de su ámbito de intervención, mediante la ejecución de actividades e inversiones de infraestructura agraria y de riego y del desarrollo agropecuario de manera coordinada y articulada con actores públicos y privados, permitiendo el aprovechamiento principalmente de los recursos hídricos.” (Subrayado nuestro).

12. Para el cumplimiento de la finalidad de ejecución de actividades e inversiones de infraestructura agraria y de riego, el PEJEZA es titular de una infraestructura (en adelante, **unidad fiscalizable**) conformada por las siguientes estructuras hidráulicas: (i) repre Gallito Ciego, (ii) mini central hidroeléctrica, (ii) bocatoma Talambo Zaña, (iii) canal derivador Talambo Zaña, (iv) canal derivador Empalme Guadalupe, (v) repartidor Guadalupe Chafan, (vi) bocatoma Jequetepeque, (vii) captaciones directas en el río Jequetepeque, (viii) estaciones hidrométricas, y (ix) sistema de drenaje.

Esquema N° 1: Estructuras Hidráulicas del PEJEZA





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

13. La represa tiene una longitud de 15 km y su capacidad es de 574 MMC, de los cuales 400MMC es el volumen útil; permite el mejoramiento de riego de 36000 ha y la incorporación de 6700 ha a la agricultura⁴.
14. Cabe señalar que el PEJEZA no cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad competente. No obstante, de conformidad con lo establecido Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG (en adelante, **RGASA**), es el responsable ambiental por las actividades de mantenimiento y operación de la infraestructura hidráulica que tiene por finalidad brindar condiciones de riego para el desarrollo de la actividad agrícola⁵.
15. Asimismo, debe precisarse que en el marco del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado mediante Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, el PEJEZA obtuvo el título habilitante⁶ de Operador de Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico Mayor Jequetepeque Clase A⁷. Dicha condición le impone al PEJEZA el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el referido Reglamento, las cuales son fiscalizadas por la Autoridad Nacional del Agua.

III.3. Sobre las acciones de supervisión realizadas por el OEFA

16. El OEFA a través de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas, ha realizado las siguientes acciones de supervisión al Proyecto Especial Jequetepeque Zaña:

N°	Fecha de supervisión	Tipo de supervisión	Documento relacionado	Resultado	Motivo
1	Del 11/09/2023 al 13/09/2023	Especial	Informe Final de Supervisión N° 300-2023-OEFA/DSAP-CAGR	Derivado a DFAI con recomendación de inicio de PAS	Prevención por fenómeno del niño
2	22 y 23/04/2024	Especial	En evaluación de resultados	—	Mortandad de peces

(*) DFAI: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos

(**) PAS: Procedimiento Administrativo Sancionador

⁴ Véase en portal del Estado:

<https://pejeza.gob.pe/circuito.php#:~:text=Embalse%20y%20Represa%20Gallito%20Ciego,culmin%C3%A1ndose%20en%20Febrero%20de%20201988.>

⁵ **Decreto Supremo N° 019-2012-AG- Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario**

Artículo 66.- La responsabilidad Ambiental del Titular

El titular de toda actividad comprendida dentro del ámbito de competencia del Sector Agrario es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, descarga, residuos sólidos, ruido, así como los daños a la salud o seguridad humana, a los ecosistemas, los recursos naturales, la diversidad biológica en sus múltiples modalidades y cualquier otro aspecto que se produzca como resultado de sus operaciones y/o actividades. En consecuencia, debe adoptar las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación en términos ambientales, que corresponda, de acuerdo con los mandatos establecidos en el presente Reglamento y las demás normas pertinentes, a fin de minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y magnificar sus impactos positivos.

⁶ Mediante Resolución Jefatural N° 045-2017-ANA se otorgó el título habilitante, y mediante Resolución Jefatural N° 0094-2022-ANase declaró la vigencia indeterminada de dicho título habilitante.

⁷ **Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado mediante Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA**

Artículo 3°.- Del Operador de Infraestructura Hidráulica

3.1 El Operador de infraestructura Hidráulica es la entidad pública o privada que presta el servicio de suministro de agua o el servicio de monitoreo y gestión de aguas subterráneas, para cuyo efecto tiene a su cargo la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica ubicada en un sector hidráulico. El Operador de Infraestructura hidráulica implementa acciones que permita el control técnico - administrativo de las actividades que desarrollan para atender oportunamente las solicitudes y reclamos que presenten los usuarios del servicio.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión
Ambiental en Actividades
Productivas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

17. La **primera acción de supervisión** se realizó con el propósito de verificar obligaciones ambientales relacionadas a la prevención de contingencias ante el fenómeno del niño 2023. Los resultados de dicha supervisión se plasmaron en el Informe Final de Supervisión N° 300-2023-OEFA/DSAP-CAGR, el cual recomienda el inicio de procedimiento administrativo sancionador por presuntos incumplimientos relacionados a: (i) la inadecuada gestión de residuos sólidos generados en sus procesos de mantenimiento de equipos y maquinarias usados en la operación de la infraestructura hidráulica; y (ii) por no reportar la emergencia ambiental que consiste en la rotura o inexistencia de los paños en la estructura del canal Talambo Zaña en siete (7) secciones, debido a causas hidroclimáticas -Ciclón Yaku-.
 18. Asimismo, en aplicación del Principio de Integración de la Información⁸, mediante Oficio N° 327-2024-OEFA/DSAP se puso de conocimiento de la Autoridad Nacional del Agua, sobre los hechos advertidos durante la supervisión, cuya fiscalización es de competencia de dicha entidad, en atención a que el PEJEZA, como Operador Hidráulico, está obligado a cumplir con Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica del Sistema Hidráulico Mayor Jequetepeque Clase A año 2023 (en adelante, **POMDIH 2023**), aprobado mediante Resolución Administrativa N° 0011-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.J de fecha 10 de enero de 2023.
 19. En un siguiente apartado se desarrollan las acciones realizadas por el OEFA ante la problemática de mortandad de peces que son comunicadas mediante el Oficio N° 409-2023-2024-HER/CR y Oficio N° 2695-2023-2024-CPAAAAE-CR.
- III.4. Sobre las acciones realizadas por el OEFA con motivo de la problemática de mortandad de peces en la presa de Gallito Ciego**
20. Apenas se tomó conocimiento de los eventos de mortandad de peces en la presa Gallito Ciego, se programó una acción de verificación a la zona de las ocurrencias, la cual se llevó a cabo el 11 de abril de 2024. El objetivo de dicha acción fue recabar data actualizada de posibles fuentes contaminantes al cuerpo de agua y medir parámetros de campo. Dicha data resultaba imprescindible para la programación de una posterior acción de supervisión.
 21. Como resultado de la verificación a la presa de Gallito Ciego, se advirtió lo siguiente: (i) la presencia de dos (2) puntos de descarga de aguas residuales; (ii) la presencia de un (1) dren proveniente de actividades agrícolas; (iii) la ubicación exacta de las zonas donde se presentó la mortandad de peces, (iv) la presencia de residuos sólidos en la zona aledaña de la presa.

⁸ **Reglamento de Supervisión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD**
Artículo 4.- Principios

(...)

c) **Integración de la información:** (...). Además, se debe promover la coordinación y el intercambio de información con otras entidades de fiscalización; y, garantizar un uso óptimo de los recursos





PERÚ

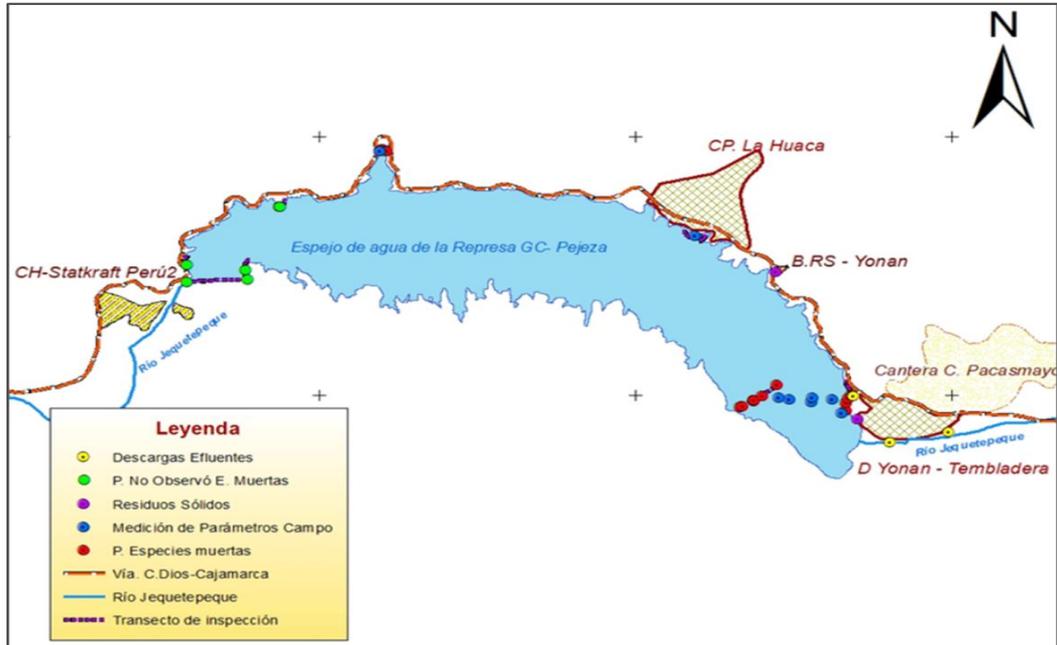
Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Esquema N° 2. Hallazgos de la verificación del 11 de abril de 2024



Fuente: Oficina Desconcentrada de Cajamarca - OEFA

22. Los resultados de la verificación antes señalada fueron comunicados al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) mediante Oficio N° 00685-2024-OEFA/DSAP, para que disponga la ejecución de acciones en el marco de sus competencias⁹.
23. Finalmente, el 22 y 23 de abril de 2024, se ejecutó una **segunda acción de supervisión ambiental** (especial *in situ*), en donde se tomaron muestras de agua superficial a orillas de la represa y en el río Jequetepeque.
24. Actualmente, los resultados de la supervisión están en proceso de evaluación, siendo necesario contar con los resultados de laboratorio de las muestras tomadas, para determinar las posteriores acciones a desarrollar en el marco de las competencias del OEFA.

III.5. Sobre las realizadas por la Dirección de Evaluación Ambiental

25. El OEFA en el marco de su función evaluadora¹⁰ – realiza acciones de vigilancia, monitoreo y otras acciones similares, tales como estudios especializados, para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales y generar información para la fiscalización

⁹ Comunicado mediante Oficio N° 00685-2024-OEFA/DSAP (2024-I01-013582).

¹⁰ Ley N.º 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N.º 30011

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

- a) Función evaluadora: comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza OEFA para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales (...)





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión
Ambiental en Actividades
Productivas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ambiental que permita la determinación del estado de la calidad ambiental y la identificación de fuentes, causas y efectos de la alteración de la calidad ambiental.

26. Sobre el particular, la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), a la fecha, no ha realizado una evaluación ambiental en la represa Gallito Ciego en atención a la problemática descrita líneas arriba.
27. Sin perjuicio de lo expuesto, en atención a la alerta realizada por la Municipalidad Distrital de Yonan, referida a la identificación de peces muertos en la represa Gallito Ciego desde el 5 de abril de 2024 y a la solicitud de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas, personal de la DEAM conjuntamente con personal de la Oficina Desconcentrada Cajamarca realizaron la verificación a la que se hace referencia en el párrafo 20 del presente documento.

III.6. Sobre las acciones de seguimiento realidad por el OEFA, en el marco de la rectoría del Sinefa

28. El OEFA, en marco de la rectoría del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa) y a través del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales (**Sinada**), recibió una denuncia presentada por la Municipalidad Distrital de Yonan vinculada a la presunta afectación y muerte de peces en la represa Gallito Ciego ubicado en Tembladera, distrito de Yonan, provincia de Contumazá, departamento Cajamarca, con el código **ODCJ-0003-2024**.
29. En marco del procedimiento de gestión de la denuncia, el Sinada solicitó información a la Administración Local del Agua Jequetepeque (en adelante, **ALA Jequetepeque**)¹¹, como entidad de fiscalización ambiental competente, a fin de que informen las acciones de fiscalización ambiental realizadas o previstas a realizar en atención a la denuncia ambiental.
30. Asimismo, trasladó la denuncia al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera para conocimiento y fines en el marco de sus competencias.
31. Posteriormente, en atención a la comunicación de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, el 25 de abril del presente año, el Sinada solicitó¹², de forma complementaria, a la ALA Jequetepeque la siguiente información:
 - Indicar si realizó o tiene programado realizar una actualización a la identificación de fuentes contaminantes en la cuenca Jequetepeque de 2019.
 - Remitir los resultados del monitoreo realizado en abril de 2024 en torno a la mencionada problemática ambiental.
 - Informar sobre el cumplimiento de obligaciones por parte del operador de la infraestructura hidráulica, en el marco de la Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA que dispone, entre otros, la actividad de monitoreo de la calidad de agua de las fuentes naturales.
32. Es importante mencionar que, el Sinada es un mecanismo de alerta que canaliza las denuncias e informa al ciudadano sobre las acciones desarrolladas por la EFA competente

¹¹ Mediante Oficio N° 2329-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA (Registro N° 2024-E01-043491-2)

¹² Mediante Oficio N° 02654-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA (Registro N° 2024-E01-043491-5).





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión
Ambiental en Actividades
Productivas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

con relación a un problema ambiental denunciado, en virtud de lo establecido en la Ley General del Ambiente¹³ y en el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales¹⁴.

33. Finalmente, es preciso señalar que el OEFA, en su calidad de ente rector del Sinefa, continuará efectuando los esfuerzos y coordinaciones necesarias con la entidad competente a efectos de que se aborde la denuncia registrada en el Sinada. El seguimiento al trámite de la denuncia ambiental puede ser verificado a través de la opción “consulta tu denuncia” del portal web del Sinada (<https://www.oefa.gob.pe/sinada/>), ingresando, en este caso específico, el código **ODCJ-0003-2024**.

IV. CONCLUSIONES

Sobre la base de las consideraciones expuestas, se concluye lo siguiente:

- (i) Del 2023 al 2024, la CAGR de la DSAP ha realizado dos (02) acciones de supervisión y una (01) acción de verificación a la represa Gallito Ciego del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña.
- (ii) Se ha informado a la ANA y al SANIPES sobre lo detectado en la primera acción de supervisión y en la acción de verificación, respectivamente, para que actúen conforme a sus competencias.
- (iii) El 11 de abril de 2024 se llevó a cabo verificación de la represa a fin de levantar información sobre posibles causalidades para ser insumo en la ejecución de acciones adicionales de supervisión, en la cual se constató la presencia de peces muertos.

V. RECOMENDACIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas, se recomienda trasladar el presente informe a los congresistas de la República Hamlet Echeverría Rodríguez y Ruth Luque Ibarra, para conocimiento y fines pertinentes.

VI. ANEXOS

- **Anexo I:** Reporte público de supervisión del 11/09/2023 al 13/09/2023.
- **Anexo II:** Reporte de verificación del 11.04.2024
- **Anexo III:** Oficio N° 00327-2024-OEFA/DSAP (2024-I01-006671)
- **Anexo IV:** Oficio N° 00685-2024-OEFA/DSAP (2024-I01-013582)
- **Anexo V:** Reporte público de supervisión del 22/04/2024 al 23/04/2024

13

Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

Artículo 43.- De la información sobre denuncias presentadas

Artículo 43.1.- Toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de infracciones a la normatividad ambiental (...)

14

Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.

Artículo 35.- Mecanismos de participación en la fiscalización

La participación en la fiscalización ambiental se lleva a cabo mediante mecanismos tales como:

(...)

c) Denuncia de infracciones o de amenazas de infracciones a la normatividad ambiental

(...).

Artículo 38.- Denuncia por infracciones a la legislación ambiental

Cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios del caso. Si la denuncia fuera maliciosa, el denunciante deberá asumir los costos originados por la acción de la fiscalización.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión
Ambiental en Actividades
Productivas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Es todo cuanto tenemos que informar.

Atentamente,



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

Firmado digitalmente por:
URIARTE ÓRTIZ Alex Santiago
FAU 20521286769 soft
Cargo: Director de la Dirección
de Supervisión Ambiental en
Actividades Productivas
Lugar: Sede Central - Jesus
Maria - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha/Hora: 07/05/2024
14:03:18



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

Firmado digitalmente por:
FAJARDO VARGAS Lazaro
Walther FAU 20521286769 soft
Cargo: DIRECTOR DE LA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL
Lugar: Sede Central - Jesus
Maria - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha/Hora: 07/05/2024
14:30:36



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

Firmado digitalmente por:
YNGUIL LÁVADO Lillian Pierina
FAU 20521286769 soft
Cargo: Directora de Políticas y
Estrategias en Fiscalización
Ambiental
Lugar: Sede Central - Jesus
Maria - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha/Hora: 07/05/2024
14:53:47





"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 06207646"



06207646

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFADirección de Supervisión
Ambiental en Actividades
Productivas"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN

La información contenida en el presente Reporte de Supervisión se sustenta en los hechos verificados en una acción de supervisión in situ. Los resultados finales serán contenidos en el informe de supervisión.

I. INFORMACIÓN GENERAL

N° EXPEDIENTE	0202-2023-DSAP-CAGR	COD. SINADA	---
ADMINISTRADO	PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA		
UNIDAD FISCALIZABLE	PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA - PRIMERA ETAPA		
UBICACIÓN	Departamento (s)	CAJAMARCA - LA LIBERTAD	
	Provincia (s)	CONTUMAZÁ - CHEPÉN - PACASMAYO	
	Distrito (s)	YONÁN - CHEPÉN - PAGANGA - PUEBLO NUEVO - GUADALUPE - JEQUETEPEQUE - SAN JOSÉ - SAN PEDRO DE LLOC - PACASMAYO	
	Dirección y/o referencia	Valle Jequetepeque	
FECHA DE LA SUPERVISIÓN	Del 11 al 13 de setiembre de 2023		
ACTIVIDAD	Proyectos de irrigación para la incorporación de nuevas tierras agrícolas		
ETAPA	Operación	ESTADO	En actividad

II. INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LA SUPERVISIÓN

CUADRO N° 1. COMPONENTES Y/O INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS VISITADOS

Nro.	Componentes visitados	Coordenadas (Sistema WGS 84)		Altitud (m s.n.m.)
		Norte o Latitud	Este o Longitud	
01	Presa y embalse Gallito Ciego	698044	9200607	428
02	Vertedero de demasías	697319	9199930	429
03	Mini central hidroeléctrica Gallito Ciego	697262	9199539	316
04	Bocatoma Talambo Zaña	684279	9191764	190
05	Canal Talambo Zaña	683906	9191865	161
		679228	9191608	155
		674731	9212521	177
06	Canal Guadalupe	683993	9191682	161
		681883	9190745	163
07	Repartidor Guadalupe Chafán	681280	9190430	165
08	Sifón Chaman	679005	9208200	177
		678970	9208283	175
09	Bocatoma Jequetepeque	668113	9190022	90
10	Dren I - I	669823	9210225	140
11	Campamento	696768	9199429	335
12	Planta térmica	696887	9199533	320



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión
Ambiental en Actividades
Productivas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

		Coordenadas (Sistema WGS 84)		Altitud
13	Taller de mantenimiento de vehículos y maquinaria	696933	9199443	321
14	Grifo	696776	9199409	320
15	Planta de tratamiento de aguas domésticas	696703	9199362	321
16	Botadero “El Polvorín”	696272	9200001	401

III. MUESTREO AMBIENTAL¹

Durante la supervisión ambiental descrita, no se realizaron actividades de muestreo.

Jesús María, 02 de octubre de 2023.



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

Firmado digitalmente por:
BORDA DÍAZ EDUARDO FIR
41802722 hard
Cargo: Coordinador de la
Coordinación de Supervisión
Ambiental en Agricultura
Lugar: Sede Central - Jesús
María - Lima - Lima
Motivo: En señal de conformidad
Fecha/Hora: 03/10/2023
09:57:44

EBORDA/acz

¹

Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 13.A.- Transparencia y Acceso a la Información Ambiental

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) ponen a disposición y libre acceso del público información técnica y objetiva del resultado de la toma de muestras, análisis y monitoreos que realizan en el ejercicio de sus funciones, dejando expresa constancia de que dicha información no constituye adelanto de juicio respecto de las competencias en materia de fiscalización ambiental que les son propias.



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00773242"



00773242

	REPORTE DE VERIFICACIÓN
---	--------------------------------

INFORMACION GENERAL					
----------------------------	--	--	--	--	--

FECHA	11/04/2024	HORA DE INICIO	10:00	HORA DE CIERRE	18:00
NOMBRE O RAZON SOCIAL	Proyecto Especial Jequetepeque Zaña			RUC	20156046974
Coord. ESTE	705741	Coord. NORTE	9197932	ZONA	17
DEPARTAMENTO	Cajamarca	PROVINCIA	Contumazá	DISTRITO	Yonán
DIRECCION Y/O REFERENCIA	Río Jequetepeque – Represa Gallito Ciego				

MARQUE LA OPCION QUE CORRESPONDE SEGUN EL CASO:					
--	--	--	--	--	--

VERIFICACION DE DENUNCIA SINADA	x	VERIFICACION A SOLICITUD DE COFEMA		VERIFICACION DE EMERGENCIA	
OTROS					

MOTIVO DE LA VERIFICACIÓN					
----------------------------------	--	--	--	--	--

Muerte de peces en la represa de Gallito Ciego, ubicado en el distrito de Yonán, provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca, en atención a la denuncia ambiental con código SINADA ODCJ-003-2024.

HECHOS VERIFICADOS					
---------------------------	--	--	--	--	--

DESCRIPCION:

Los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Yonán (MDY) informan que desde el día 05 de abril del 2024, vienen muriendo las especies Tilapias y Mojarras, en la represa Gallito Ciego, y se desconoce las causas de la muerte de los peces, el hecho habría afectado las labores de pesca y comercialización de los pescadores que desarrollan estas actividades. Asimismo, los representantes de la MDY, Municipalidad Provincial de Contumazá (MPC) y la asociación de pescadores de Tembladera indicaron que la problemática se ha presentado en el 2017, 2022, febrero y abril de 2024, cada vez que hay fuertes lluvias en la parte alta del río Jequetepeque.

Durante la inspección a la Represa Gallito Ciego por la denuncia presentada por la MDY, se verificaron especies muertas de peces en tres (3) zonas los cuáles han sido orilladas por las olas del agua de la represa Gallito Ciego con dirección este (ver cuadro 01). Algunas especies identificadas estaban solo esqueleto (restos óseos), otras en estado de descomposición, algunos peces estaban flotando en la presa, y también se observó peces con el nado lento lo cual eran fáciles de pescar.

Cuadro 01: Coordenadas de la ubicación de las zonas donde se identificaron especies muertas de peces en la presa Gallito Ciego.

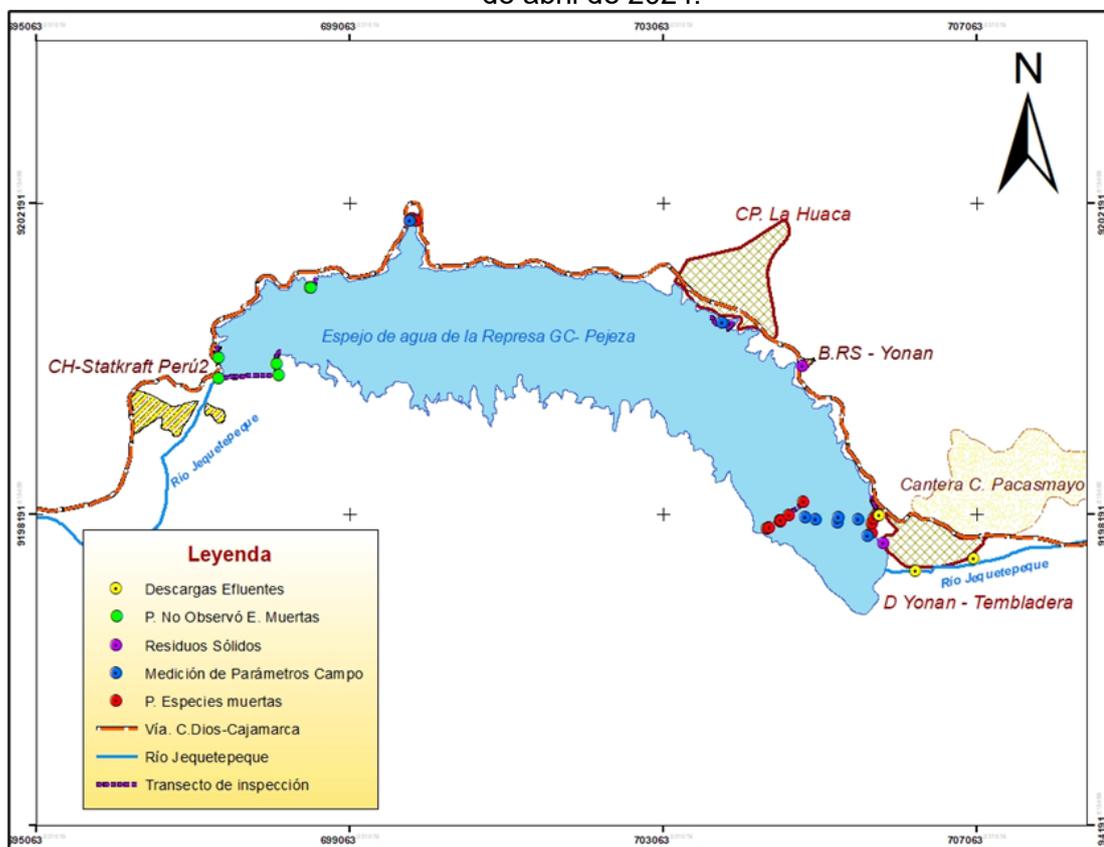
N°	Zona	Código	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 17 S		Altitud (m s.n.m.)	Observaciones
			Este (m)	Norte (m)		
1	Zona I	EM-1	705740	9197949	440	Especies muertas de peces
2		EM-2	705739	9198070	440	Especies muertas de peces

3		EM-3	705770	9198142	440	Especies muertas de peces
4		EM-4	705809	9198190	440	Especies muertas de peces
5	Zona II	EM-5	704401	9198010	440	Especies muertas de peces
6		EM-6	704433	9198018	440	Especies muertas de peces
7		EM-7	704568	9198100	440	Especie muerta de Canguerejo
8		EM-8	704570	9198113	440	Especies muertas de peces
9		EM-9	704571	9198115	440	Especies muertas de peces
10		EM-10	704674	9198181	440	Especies muertas de peces
11		EM-11	704860	9198349	440	Especies muertas de peces
12	Zona III	EM-12	699850	9201968	440	Especies muertas de peces
13		EM-13	699868	9201990	440	Especies muertas de peces
14		EM-14	699870	9201990	440	Especies muertas de peces
15		EM-15	699924	9201969	440	Especies muertas de peces

Se constató dos (2) descargas (efluentes) de aguas residuales domésticas (ARD) de la ciudad de Yonán – Tembladera, y un (1) drenaje de las actividades agrícolas, las Coordenadas de ubicación se precisan en el cuadro 2. En el caso de las descargas de las ARD, se observó que llegan al río Jequetepeque el mismo que culmina en la represa Gallito Ciego. Es de precisar que el drenaje, por referencia de los pescadores participantes en la presente acción, corresponde a un canal de regadío y atraviesa la ciudad de Yonán – Tembladera el cual descarga directamente a la represa. Cabe mencionar que, al oeste de la presa Gallito Ciego no se ha observado especies muertas de peces.

En la siguiente figura se muestra la ubicación de las actividades en el ámbito de la represa, los puntos de la identificación de especies muertas, puntos de la medición de parámetros de campo, punto donde no se observaron especies muertas de peces y el botadero de los residuos sólidos.

Figura 01: Ubicación de la presa Gallito Ciego, actividades y puntos de inspección realizado el 11 de abril de 2024.



Sobre el particular, como parte de las actividades de inspección de ha realizado la medición de parámetros de campo pH, oxígeno disuelto (OD), conductividad eléctrica (CE) y temperatura del agua (Tú) en las orillas y espejo de agua de la represa (Ver Cuadro 03) y las descargas de agua ARD y Drenaje de actividades agrícolas (ver cuadro 02).

Cuadro 02: Parámetros de campo y coordenadas de la ubicación de las descargas de agua residuales domésticas y drenaje de actividades agrícolas.

N°	Código	Fecha y Hora	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 17 S		Altitud (m s.n.m.)	pH Unidades de pH	OD mg/L	CE uS/cm	T°C	Observaciones
			Este (m)	Norte (m)						
1	F1-Drenaje	11/04/2024 11:38 H	705835	9198182	440	7,5	7,15	--	26,9	Descarga del drenaje (Canal que pasa por la ciudad de Yonán)
2	F2-AR	11/04/2024 17:00H	707034	9197624	440	**	**	**	**	Descarga de agua residual doméstica de AR 1
3	F3-AR	11/04/2024 17:35 H	706295	9197468	440	7,89	3,21	1262	30	Descarga de agua residual doméstica de AR 1
LMP - Efluentes de plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas o municipales, aprobado por D.S N.º 003-2010-MINAM*						6,5 a 8,5	No aplica	No aplica	<35	--

(*) Comparación referencial debido a que las descargas de las aguas residuales no provienen de una planta de tratamiento.

(--): Parámetro no registrado

(**): La descarga del agua residual domestica no contó con acceso para el registro de parámetros de campo

Cuadro 03: Parámetros de campo y coordenadas de la ubicación de puntos ubicados en la presa Gallito Ciego

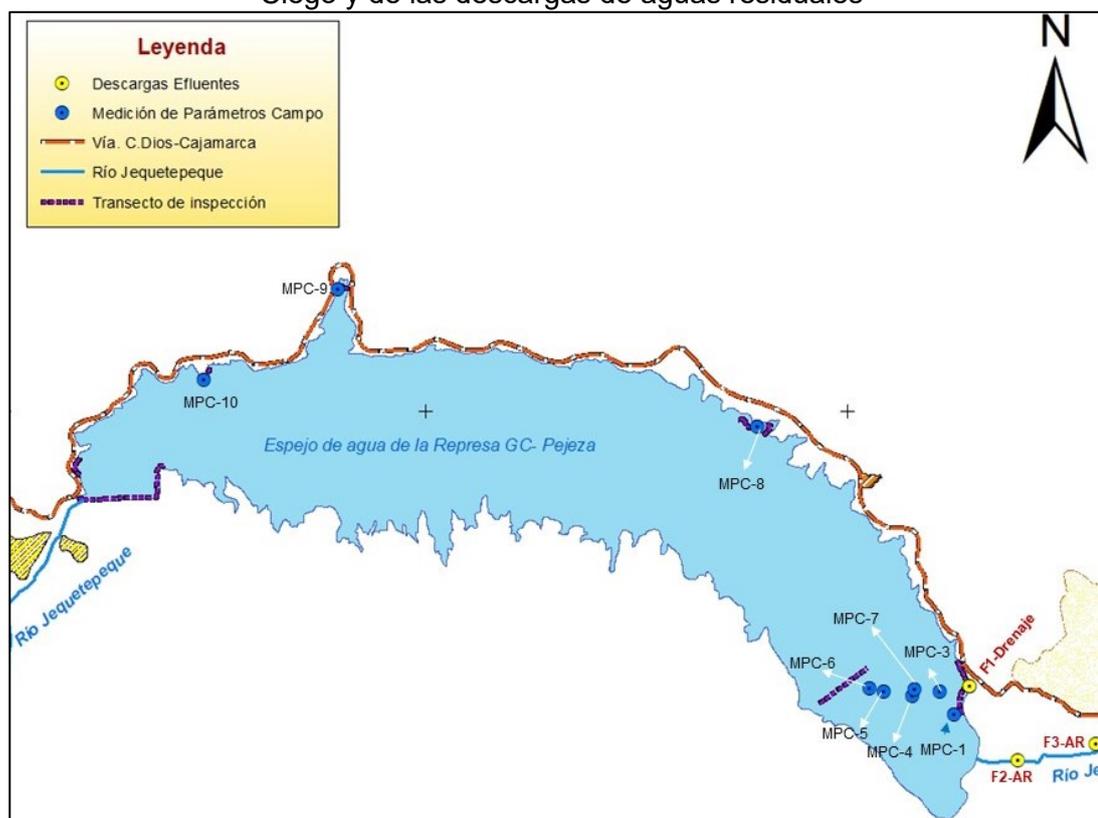
N°	Código	Fecha y Hora	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 17 S		Altitud (m s.n.m.)	pH Unidades de pH	OD mg/L	CE S/cm	T°C
			Este (m)	Norte (m)					
1	MPC-1	11/04/2024 11:20 H	705690	9197912	440	9,26	13,40	--	28,4
2	MPC-3	11/04/2024 11:54 H	705562	9198128	440	8,86	10,52	232	28,4
3	MPC-4	11/04/2024 12:03H	705301	9198088	440	8,67	9,20	239	28,2
4	MPC-5	11/04/2024 12:11 H	705028	9198127	440	8,69	8,04	235	28,1
5	MPC-6	11/04/2024 12:17 H	704887	9198155	440	8,65	7,84	233	27,9
6	MPC-7	11/04/2024 13:18H	705322	9198146	440	8,70	10,08	245	29,6
7	MPC-8	11/04/2024 15:04 H	703828	9200658	440	8,60	10,07	227	82,1
8	MPC-9	11/04/2024 15:33 H	699851	9201969	440	8,56	7,28	286	28,8
9	MPC-10	11/04/2024 15:54 H	698576	9201103	440	8,54	7,01	381	27,4
ECA para agua 2017: Categoría 1			A2: Aguas que pueden ser potabilizadas con tratamiento convencional			5,5 a 9,0	≥5,00	1600	Δ 3

(--): Parámetro no registrado

(X): Valor de pH fuera rango del valor superior de los ECA para agua Categoría 1. A2, De acuerdo con la R.J. N.º. 056-2018-ANA, que aprueba la "Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales".

Cabe mencionar que, respecto a los resultados obtenidos de los parámetros de campo los cuales fueron comparados con ECA para agua 2017, categoría 1.A2; únicamente en el punto (MPC-1) el valor de pH se registró fuera del rango superior de la norma indicada.

Figura 02: Ubicación de los puntos donde se midieron parámetros de campo en la represa Gallito Ciego y de las descargas de aguas residuales



Es importante precisar que durante la inspección se realizó la recolección de las especies muertas de peces en la **zona I**, dichas especies fueron recolectadas en bolsas plásticas de color rojo y dispuestas (enterradas a 1 m de profundidad aproximadamente) en el Botadero S/N¹ operado por la Municipalidad Distrital de Yonán, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, Zona 17: 704919 Este y 9200172 Norte.

Asimismo, en el extremo Nor Oeste del Botadero S/N se encuentra una quebrada, que culmina en una alcantarilla, la misma que cruza la carretera Cajamarca – Ciudad de Dios, desembocando en la represa Gallito Ciego; sin embargo, la boca de entrada de la alcantarilla está obstruida con residuos sólidos, observándose que no mostraba ningún flujo de agua. En esta línea, se observó en el área de la boca de salida de la alcantarilla que culmina en la represa, residuos sólidos dispersos.

Las fotografías y videos se encuentran en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1keWGaAGaiLZ2WHxbSD8UBcnoaNvslAcR?usp=drive_link

2. IDENTIFICACION DE LA ACTIVIDAD: PROYECTO DE IRRIGACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS TIERRAS AGRÍCOLAS

2.1. CERTIFICACION AMBIENTAL: No cuenta

3. VERTIMIENTOS: Sí

4. EMISIONES: No

5 RUIDO: No

6. RESIDUOS SOLIDOS: Sí

7. OTROS: Al norte de la represa Gallito Ciego está ubicada la cantera de cementos Pacasmayo, al pie del dique de la represa se ubica la Central Hidroeléctrica Gallito Ciego.

¹ Fuente: Inventario de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos MUnicipales

DATOS DEL REPRESENTANTE DE OEFA

N°	FIRMA	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO/ REPRESENTACION
	 <p>Firmado digitalmente por: HUARIPATA CULQUI Rosario Marleni FIR 42929148 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 17/04/2024 08:01:06</p>	HUARIPATA CULQUI ROSARIO MARLENI	42929148	ESPECIALISTA AMBIENTAL ODES CAJAMARCA
2	 <p>Firmado digitalmente por: OCAS RUMAY HEBER Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16/04/2024 12:30:36</p>	OCAS RUMAY HEBER	43322805	TERCERO EVALUADOR DE LA DEAM-TEC

REGISTRO FOTOGRAFICO

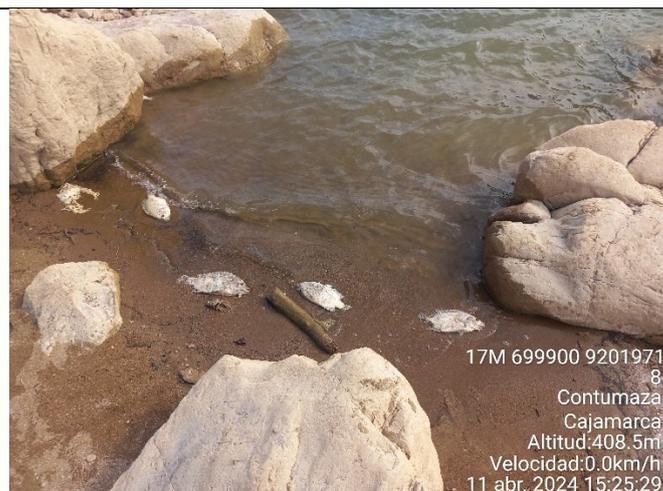


Fotografía N° 1: Durante la inspección, en las orillas de la represa se observó especies de peces muertos en la Zona I

Fotografía N° 2: Durante la inspección, en las orillas de la represa se observó especies de peces muertos en la Zona I



Fotografía N° 3: Durante la inspección, en las orillas de la represa se observó especies de peces muertos en la Zona II



Fotografía N° 4: Durante la inspección, en las orillas de la represa se observó especies de peces muertos en la Zona III



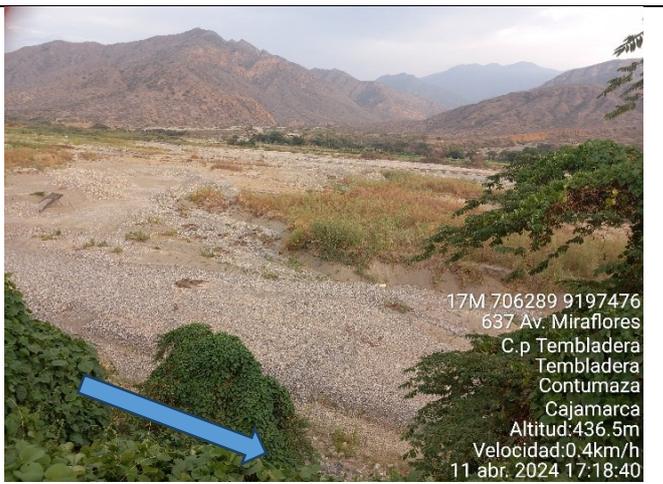
Fotografía N° 5: Recolección de residuos (peces muertos) de las orillas de la represa, en la Zona I.



Fotografía N° 6: Maquinaria realizando la excavación en el botadero de residuos sólidos, para la disposición de residuos (peces muertos) los cuales fueron recolectados de la zona I



Fotografía N° 7: Descarga de las aguas residuales domésticas (F3-AR) de la ciudad Yonan – Tembaldera, las caules son vertidas al río Jequetepeque.



Fotografía N° 8: Descarga de las aguas residuales domésticas (F2-AR) de la ciudad Yonan – Tembaldera, las caules son vertidas al río Jequetepeque.



17M 704828 9200104
8
Contumaza
Cajamarca
Altitud: 434.2m
Velocidad: 0.0km/h
11 abr. 2024 14:00:36

Fotografía N° 9: Vista de la quebrada y boca de entrada de la alcantarilla en el Botadero S/N operado por la Municipalidad Distrital de Yonán.



17M 704793 9200108
8
Contumaza
Cajamarca
Altitud: 441.3m
Velocidad: 2.8km/h
11 abr. 2024 14:02:23

Fotografía N° 10: Vista de la quebrada y boca de salida de la alcantarilla del Botadero S/N operado por la Municipalidad Distrital de Yonán.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión
Ambiental en Actividades
Productivas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Visado digitalmente por:
PINEDO ORDÓNEZ DIXON
ENRIQUE AUT 40712146 hard
Cargo: Coordinador de
Supervisión Ambiental en
Agricultura - Coordinador
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha/Hora: 28/02/2024
17:14:23

2024-I01-006671

Jesús María, 28 de febrero de 2024

OFICIO N° 00327-2024-OEFA/DSAP

Señores

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. –

Asunto : Hechos detectados en la supervisión realizada del 11 al 13 de setiembre de 2023 a la unidad fiscalizable Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – Primera Etapa.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de informarles que, en mérito a las competencias del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA en materia de agricultura y riego¹, se ha efectuado una acción de supervisión al Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – Primera Etapa de titularidad del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña - PEJEZA², que realiza la actividad de proyectos de irrigación para la incorporación de nuevas tierras agrícolas. Al respecto, mediante Resolución Jefatural N° 045-2017-ANA del 28 de febrero de 2017, se otorgó al PEJEZA el título habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica Sector Hidráulico Mayor Jequetepeque – Clase A". Asimismo, con Resolución Administrativa N° 0011-2023-ANA-AAA.JZALA.J de fecha 10 de enero de 2023, se aprobó el POMDIH 2023 a cargo del PEJEZA.

Sin embargo, en la acción de supervisión ejecutada se verificó que el administrado no ha cumplido con ejecutar el mantenimiento de su infraestructura hidráulica, por lo que, se pone de su conocimiento dicha información a fin de que puedan proceder dentro del ámbito de sus competencias, conforme a lo establecido en los artículos 47° y 48° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado por Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA³.

¹ Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, asumió las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del sector Agricultura y Riego, a partir del 4 de mayo del 2019; y son ejercidas respecto de las actividades y proyectos desarrollados en las materias establecidas bajo el ámbito de competencia del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, LOF del MINAGRI), modificado mediante la Ley N° 30048.

² El Reporte Público de Supervisión puede visualizarse en el siguiente enlace: <https://publico.oefa.gob.pe/repdig/consultaOri/consultaRpOri.xhtml>

³ **Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado por Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA**

Artículo 47. Fiscalización

47.1 Es el conjunto de actos y diligencias de investigación, control o inspección, que realiza la Autoridad Nacional del Agua, sobre el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades exigibles a los Operadores y usuarios en el marco del presente reglamento.

(...)

47.3 Finalizada la Fiscalización, la ALA tiene como plazo cinco (05) días hábiles para que emita y notifique al Operador, el informe de la Fiscalización. El incumplimiento de las recomendaciones de la Fiscalización dará mérito al inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador (...)

Artículo 48. Del Procedimiento Administrativo Sancionador



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión
Ambiental en Actividades
Productivas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi más distinguida consideración y estima.

Atentamente,



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

Firmado digitalmente por:
VALER CERNA Karla Monica
FAU 20521286769 soft
Cargo: Directora de la Dirección
de Supervisión Ambiental en
Actividades Productivas
Lugar: Sede Central - Jesus
Maria - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha/Hora: 29/02/2024
08:55:38

KMVC/depo/jjep

48.1 El Procedimiento Administrativo Sancionador es un conjunto de actos y diligencias tendientes a establecer la responsabilidad del Operador, por el incumplimiento de las responsabilidades a que se encuentran obligados y que constituyen infracciones establecidas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y sus reglamentos respectivos, las cuales no fueron implementadas o subsanadas durante el proceso de Fiscalización, o que por su naturaleza objetiva no requieren de la etapa de Fiscalización previa.



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 07940472"



07940472



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSAP: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Actividades
Productivas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho

2024-101-013582

Jesús María, 22 de abril de 2024

OFICIO N° 00685-2024-OEFA/DSAP

Señora

MURIEL MARÍA GÓMEZ SANCHEZ OREZZOLI

Directora

Dirección de Sanidad e Inocuidad

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES

Calle Amador Merino Reyna N° 267, piso 12, San Isidro

Lima. -

Asunto : Remito reporte de verificación y solicito información

Referencia : Reporte de verificación del 11 de abril de 2024

Tengo el agrado de dirigirle el presente, en atención al asunto y documento de la referencia, para informarle que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, tomó conocimiento a inicios del presente mes, por medios periodísticos, de la muerte de peces en la Represa Gallito Ciego del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, en el distrito de Yonán, provincia de Contumazá y departamento de Cajamarca, por lo que el 11 de abril del 2024, se realizó una acción de verificación en dichas instalaciones. Al respecto, se remite copia de dicho reporte para los fines que considere pertinentes.

Por otro lado, en el marco de la colaboración entre entidades regulada en el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹, se le solicita informar las acciones ejecutadas o proyectadas a realizar, en el marco de sus funciones, y conforme a lo establecido en el Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE.

Mucho agradeceremos se sirva alcanzar lo solicitado con carácter de urgente, a través de la mesa de partes virtual en el siguiente link: <https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv/#/>

¹ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

Artículo 87.- Colaboración entre entidades

87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

87.2 En atención al criterio de colaboración las entidades deben:

87.2.1 Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales.

87.2.2 Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares.

87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

87.2.4 Facilitar a las entidades los medios de prueba que se encuentren en su poder, cuando les sean solicitados para el mejor cumplimiento de sus deberes, salvo disposición legal en contrario.

87.2.5 Brindar una respuesta de manera gratuita y oportuna a las solicitudes de información formuladas por otra entidad pública en ejercicio de sus funciones.

(...)



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSAP: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Actividades
Productivas

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho**

Finalmente, para realizar cualquier consulta con relación al presente requerimiento, sírvase comunicarse con el Ing. Aldo Corcuera Zubizarreta al teléfono 963917726 o al correo dsap19@oefa.gob.pe.

Es propicia la oportunidad para expresarle a usted, los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

Firmado digitalmente por:
VALER CERNA Karla Monica
FAU 20521286769 soft
Cargo: Directora de la Dirección
de Supervisión Ambiental en
Actividades Productivas
Lugar: Sede Central - Jesus
Maria - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha/Hora: 23/04/2024
16:09:59

Se adjunta el siguiente documento:

- 1) Copia de Reporte de Verificación del 11.04.2024

KMVC/depo/jgep



BICENTENARIO
PERÚ
2024



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 06692589"



06692589



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN

La información contenida en el presente Reporte de Supervisión se sustenta en los hechos verificados en una acción de supervisión in situ. Los resultados finales serán contenidos en el informe de supervisión.

I. INFORMACIÓN GENERAL

N° EXPEDIENTE	0089-2024-DSAP-CAGR	COD. SINADA	ODCJ-0003-2024
ADMINISTRADO	PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA		
UNIDAD FISCALIZABLE	PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA – PRIMERA ETAPA		
UBICACION	Departamento	Cajamarca	
	Provincia	Contumazá	
	Distrito	Yonán	
	Dirección y/o referencia	Margen izquierdo del río Jequetepeque – Valle Jequetepeque y Zaña	
FECHA DE LA ACCIÓN DE SUPERVISIÓN	Del 22 al 23 de abril de 2024		
ACTIVIDAD	Proyectos de irrigación para la incorporación de nuevas tierras agrícolas		
ETAPA	Operación	ESTADO	Con actividad

II. INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LA SUPERVISIÓN

**CUADRO N°1
COMPONENTES VISITADOS**

Nro	Componentes visitados	Coordenadas (Sistema WGS 84)		Altitud (m.s.n.m.)
		Norte o Latitud	Este o Longitud	
1	Represa y embalse Gallito Ciego	9197330	705820	404
2	Estación hidrométrica Yonan	9197879	709135	424

El componente Represa y embalse Gallito Ciego se encuentra vinculado con el objeto de la denuncia SINADA N°ODCJ-0003-2024.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III. MUESTREO AMBIENTAL¹

**CUADRO N°2
PUNTOS DE MONITOREO DE AGUA SUPERFICIAL**

Nro.	Código de Punto	Nro. de Muestras	Matriz	Descripción	Coordenadas (Sistema WGS 84)		Altitud (m.s.n.m.)	Solicita Dirigencia
					Norte o Latitud	Este o Longitud		
01	AS-01	12	ASR	50 m aguas arriba del ARS-1	9197637	707058	414	No
02	AS-02	12	ASR	Zona de mezcla del ARS-1	9197627	707027	408	No
03	AS-03	12	ASR	Zona de mezcla ARS-2	9197399	706186	403	No
04	AS-04	12	ASR	200 metros debajo de ARS-2	9197320	706030	402	No
05	AS-05	12	ASR	Zona de afluencia del dren agrícola	9198178	705836	407	No

III.1 Resultados de campo

**TABLA N°1
RESULTADOS DE PARÁMETROS DE CAMPO**

Punto o estación de muestreo	Parámetros				
	Temperatura (°C)	pH (unidad de pH)	Conductividad Eléctrica (µS/cm)	Oxígeno Disuelto (mg/L)	Caudal (L/s)
AS-01	27.5	8.38	288	6.69	---
AS-02	27.3	7.84	586	5.70	---
AS-03	25.3	8.19	305	6.80	---
AS-04	24.7	8.37	274	7.51	---
AS-05	26.4	8.48	375	7.00	---
Norma: ECA Agua D.S. N°004-2017- MINAM	Δ 3	5,5 – 9,0	1 600	≥ 5	---

Jesús María, 26 de abril de 2024.

¹ **Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Artículo 13.A.- Transparencia y Acceso a la Información Ambiental**

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) ponen a disposición y libre acceso del público información técnica y objetiva del resultado de la toma de muestras, análisis y monitoreos que realizan en el ejercicio de sus funciones, dejando expresa constancia de que dicha información no constituye adelanto de juicio respecto de las competencias en materia de fiscalización ambiental que les son propias.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión
Ambiental en Actividades
Productivas

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

Firmado digitalmente por:
PINEDO ORDONEZ Dixon
Enrique FAU 20521286769 soft
Cargo: Coordinador de
Supervisión Ambiental en
Agricultura - Coordinador
Lugar: Sede Central - Jesus
Maria - Lima - Lima
Motivo: En señal de conformidad
Fecha/Hora: 26/04/2024
18:28:37

DIXON ENRIQUE PINEDO ORDOÑEZ

Coordinador de Supervisión Ambiental en Agricultura
Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

DEPO/lab



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00935567"



00935567